

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares : Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242.484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas.

Año XII

Martes 25 de febrero de 1947

Núm. 56

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>JEFATURA DEL ESTADO</b>			
DECRETO de 21 de febrero de 1947 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don José Antonio Girón de Velasco, Ministro de Trabajo	1362	Orden de 20 de febrero de 1947 por la que se nombra para la Forensia del Juzgado de Instrucción de Cambados a don Gonzalo Conde Vés	1366
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Orden de 12 de febrero de 1947 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por la Diputación Provincial de La Coruña, contra resolución de la Dirección General de Administración Local de 19 de febrero de 1945	1362	Otra de 20 de febrero de 1947 por la que se declara desierto el concurso de traslado para proveer las Forensias de entrada que se relacionan, y ordenando su provisión	1366
Otra de 19 de febrero de 1947 por la que se dispone la aprobación del aparato medidor de aceites y vinos marca «Sag»	1363	Otra de 20 de febrero de 1947 por la que se declara renunciante a su cargo al Secretario del Juzgado de Paz de Carballedo (Lugo), don Eloy García Otero	1366
Otra de 8 de febrero de 1947 por la que se dispone la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno	1363	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
Rectificación a la Orden de 7 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 53), anunciando concurso para adjudicar el suministro o encargo de fabricación del modelo oficial del Documento Nacional de Identidad	1363	Orden de 28 de enero de 1947 por la que se aprueba la rectificación de la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Guadalajara	1367
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 7 de febrero de 1947 por la que se concede la libertad condicional a siete penados	1365	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Otra de 20 de febrero de 1947 por la que se admite la renuncia del cargo de Vicepresidente del Consejo Superior de Protección de Menores a don Máximo Cuervo Radigales	1365	Orden de 10 de febrero de 1947 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Matemáticas especiales, primero y segundo», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna	1367
Otra de 31 de enero de 1947 por la que se cancelan los antecedentes penales obrantes en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra Angel Muela Delgado	1365	Otra de 14 de febrero de 1947 por la que se amplía el número de vacantes de Escuelas de Comercio, convocadas a oposición con fecha 14 de noviembre último, y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 del mismo mes	1367
Otra de 20 de febrero de 1947 por la que se concede la renuncia al cargo a don Adolfo Veira Gómez, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Cangas de Onís (Oviedo)	1366	<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
Otra de 20 de febrero de 1947 por la que se declara a don José Luis Fabra Pérez, Fiscal Comarcal electo de Montilla (Córdoba), renunciante al expresado cargo	1366	Orden de 20 de febrero de 1947 por la que se modifica el artículo 11 del Reglamento de la Escuela de Ayudantes de Obras Públicas	1367
Otra de 20 de febrero de 1947 por la que se declara renunciante a su cargo al Secretario del Juzgado de Paz de Urda (Toledo), don Pedro Mayor García	1366	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
		Orden de 18 de febrero de 1947 por la que se aprueban, con carácter provisional, los Estatutos reglamentarios de las Mutualidades de Previsión Social, de los trabajadores en las Industrias Siderometalúrgicas, de todas las provincias de España	1368
		Otra de 18 de febrero de 1947 por la que se aprueban los Estatutos reglamentarios del Montepío de los trabajadores en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, de todas las provincias de España	1368
		Otra de 19 de febrero de 1947 por la que se aprueba, con carácter provisional, los Estatutos reglamentarios por los que ha de regirse la Mutualidad de Previsión Social de los trabajadores en las Industrias Mineras de carbón de las provincias de León y Palencia	1368
		Otra de 22 de febrero de 1947 por la que se modifican los artículos 32, 93 y 100 de la Reglamentación Nacional del Trabajo de la Industria del Vidrio	1368

Págs.

Págs.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Tele- comunicación (Correos.—Sección cuarta (Red Postal). Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta, con carácter urgente, para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Nules y su estación férrea ... ..	1370
(Correos. — Sección Central de Personal.—Negociado se- gundo).—Resolución del concurso examen de personal rural ... ..	1370
Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.—Con- vocando a los opositores a la plaza de Médico Oftalmó- logo numerario del Instituto Oftálmico Nacional, para la práctica del primer ejercicio ... ..	1370
HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo por el que se concede a la Real e Ilustre Archicofradía Benéfica y Humanitaria de la Pu- rísima Concepción de San Francisco el Grande la exención del impuesto sobre bienes de las personas ju- rídicas ... ..	1370

AGRICULTURA. — Dirección General de Ganadería. — Rectificación de la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Guadalajara, hecha en virtud de lo que dispone el artículo séptimo de la Orden ministerial de 15 de enero de 1935, y aprobada por el excelentí- simo señor Ministro de este Departamento en fecha 28 de enero de 1947 ... ..	1371
Dirección General de Agricultura.—Convocando concurso para la provisión de vacantes de Ingenieros Agrónomos ... ..	1378
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Ense- ñanza Universitaria.—Anunciando a concurso de trasla- do la cátedra de «Matemáticas especiales, primero y se- gundo», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna ... ..	1378
Dirección General de Enseñanza Primaria.—Dando nor- mas para el cumplimiento de la Orden ministerial de 21 de enero último, respecto a dispensa de escolaridad... ..	1378
Convocando concurso de traslado para proveer las es- cuelas nacionales vacantes en la provincia de Navarra... ..	1379
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Ad- ministración de Justicia.	

## JEFATURA DEL ESTADO

**DECRETO de 21 de febrero de 1947 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don José Antonio Girón de Velasco, Ministro de Trabajo.**

Queriendo dar una señalada prueba de mi aprecio al excelentísimo señor don José Antonio Girón de Velasco, Ministro de Trabajo,

Vengo en otorgarle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 12 de febrero de 1947 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por la Diputación Provincial de La Coruña contra resolución de la Dirección General de Administración Local de 19 de febrero de 1945.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 20 de diciembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por la Diputación Provincial de La Coruña contra resolución de la Dirección General de Administración Local de 19 de febrero de 1945, que anuló convocatoria de oposiciones para proveer una plaza de médico cirujano en el Hospital Provincial de Santiago de Compostela;

Resultando que en 19 de febrero de 1945 la Dirección General de Administración Local, en virtud de escrito presentado ante la misma por don Alvaro Santaló Rodríguez, resolvió anular la convocatoria de la provisión de una plaza de médico cirujano del Hospital Pro-

vincial de Santiago de Compostela, electuada por la Diputación Provincial de La Coruña y publicada en el «Boletín Oficial» de dicha provincia de 7 de noviembre de 1944, acordando que la mencionada Corporación redactase nueva convocatoria, que remitiría, para su aprobación, a la Dirección General de Sanidad, a fin de cumplir la Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de febrero de 1940;

Resultando que la anterior resolución fué notificada a la Diputación Provincial de La Coruña por medio del Gobierno Civil de la provincia el día 23 del expresado mes de febrero de 1945;

Resultando que la Diputación Provincial de La Coruña, en 5 de marzo de 1945, interpuso directamente contra esta resolución, y ante la propia Dirección General de Administración Local, recurso de reposición como previo al de agravios, invocando expresamente lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, y alegando en dicho escrito los hechos, consideraciones y fundamentos legales que estimó oportunos, y acompañando igualmente al mismo diversos documentos y certificaciones que estimó conducentes a la defensa de sus pretensiones;

Resultando que al no ser resuelto en forma expresa el mencionado recurso de reposición, la Diputación Provincial de La Coruña, por medio de escrito dirigido a la Presidencia del Gobierno en 5 de mayo de 1945, interpuso el correspondiente recurso de agravios, en el que, en síntesis, reprodujo los mismos hechos y alegaciones ya aducidos en el recurso de reposición, y citó como infringidos los preceptos y doctrina legal que estimó pertinentes;

Resultando que unidos al recurso los antecedentes correspondientes, fué informado por la Sección de Personal de la Dirección General de Administración Local en el sentido de que procedía desestimar el recurso de agravios por no haber agotado la entidad recurrente la vía gubernativa, al haber prescindido del recurso de alzada ante el señor Ministro de la Gobernación;

Resultando que completo el expediente, fué remitido al Consejo de Estado para emisión del correspondiente informe preceptivo;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han observado por parte de la Administración las prescripciones legales;

Vistos la base 12 de la Ley de 19 de octubre de 1889, el artículo 28 y concordantes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de la Gobernación de 22 de abril de 1890; el artículo sexto del Decreto de 9 de noviembre de 1939; la norma cuarta de la Orden de 29 de febrero de 1940; el artículo segundo de la Ley de 22 de junio de 1944; el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, y las demás disposiciones y doctrinas que se citan en la presente resolución;

Considerando que es doctrina general, puesta de manifiesto en reiteradas sentencias del Tribunal Supremo, entre otras en las de 23 de febrero de 1894, 30 de diciembre de 1897, 27 de septiembre de 1900 y 20 de octubre de 1905, que las resoluciones de las Direcciones Generales sólo causen estado cuando alguna disposición legislativa o reglamentaria así lo dispone, siendo en todos los demás casos apelables ante los respectivos Ministerios;

Considerando que el recurso de agravios, como el contencioso-administrativo, y por los propios fundamentos de éste, sólo es procedente contra aquellas resoluciones de la Administración que hayan agotado la vía gubernativa por haberse agotado contra las mismas todos los recursos ordinarios, por lo cual, procediendo o siendo admisible el de alzada, ni puede entenderse agurada dicha vía gubernativa ni tampoco puede válidamente interponerse un recurso de agravios directamente contra la resolución combatida, toda vez que ésta no ha causado estado;

Considerando que en el presente caso no sólo no se establece ninguna disposición especial que causen estado las resoluciones de la Dirección General de Administración Local en materia de previsión y reglamentación de los concursos de plazas de Médicos de establecimientos dependientes de las Diputaciones Provinciales, sino que, por el contrario, de los términos del artículo sexto del Decreto de 9 de noviembre de 1939 y de la norma cuarta de la Orden de 29 de febrero de 1940, dictada para su ejecución, se desprende claramente lo contrario, toda vez que el primero de los citados preceptos establece que son recurribles ante el Ministerio de la Gobernación, en término de quince días, tanto los acuerdos de convocar oposiciones como las designaciones que se hagan infringiendo las normas del expresado Decreto, y, por su parte, la Orden de 29 de febrero de 1940 dispone que contra los acuerdos que se adopten por la Dirección General respectiva sobre aprobación de programas y convocatorias, las entidades interesadas podrán

interponer recurso en término de quince días desde la notificación ante el Ministerio de la Gobernación;

Considerando que a mayor abundamiento la misma posibilidad de interponer el recurso de alzada se desprende de lo establecido en la base 12 de la Ley de 19 de octubre de 1889 y del artículo 28 y concordantes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de la Gobernación;

Considerando que es clara, por parte de la Diputación Provincial, la omisión del repetido recurso de alzada, por lo cual ha recurrido en agravios contra una resolución que no ha causado estado;

Considerando que no pudiendo ser acogido recurso por lo antes expuesto, no ha lugar a entrar en el examen de las cuestiones de fondo y de personalidad.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado y por acuerdo del Consejo de Ministros, se declara improcedente el recurso de agravios interpuesto por la Diputación Provincial de La Coruña contra la resolución de la Dirección General de Administración Local, de 19 de febrero de 1945, que anuló la convocatoria de oposiciones publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 7 de noviembre de 1944 para proveer una plaza de médico cirujano del Hospital provincial de Santiago de Compostela, confirmando en todas sus partes la resolución recurrida.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, a tenor de lo que dispone el número 1.º de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1947.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

ORDEN de 19 de febrero de 1947 por la que se dispone la aprobación del aparato medidor de aceites y vinos marca «Sag».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España del aparato medidor de aceites y vinos marca «Sag», por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados

de su contrastación, se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de este aparato, que llevará la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor y fecha de la Orden de aprobación, comprobando después la exactitud de las medidas.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 30 de mayo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de junio), así como el del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1935, en lo que se refiere al precio máximo de venta, de mil ciento cincuenta pesetas, señalado por el constructor para la venta de este aparato, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que sobre ello comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que fija el Arancel para aparatos de esta clase.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del referido Reglamento, el constructor de este medidor deberá remitir, a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, sesenta y cinco copias de la Memoria y plano presentados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de febrero de 1947.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN de 8 de febrero de 1947 por la que se dispone la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno.

Ilmo. Sr.: Esta Presidencia ha tenido a bien disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de la Subsecretaría, concediéndose un plazo de veinte días hábiles, a partir de la fecha de su inserción, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de febrero de 1947.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia. Sres. ....

Escalafón del personal del Cuerpo Técnico-Administrativo de la Subsecretaría, totalizado en fin de diciembre de 1946

Número de orden	N O M B R E S	Naturaleza	Fecha de nacimiento	Servicios en la categoría			Servicios en la Presidencia			Total de Ser. vicios al Es. tado		
				A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.
<b>ESCALA TECNICA</b>												
<b>Jefe Superior de Administración Civil Oficial Mayor</b>												
1	Ilmo. Sr. D. Juan Bohigas Díaz .....	Valladolid .....	22- 8-1889	22	18	18	30	3	15	36	21	2
<b>Jefe de Administración de segunda clase</b>												
2	D. Manuel Travado y Carasa .....	Segovia .....	5- 1-1907	20	14	14	15	6	21	15	6	21
<b>Jefe de Administración Civil de tercera clase</b>												
3	D. Celedonio Díaz Gutiérrez .....	Valle de Cabuérniga (Santander)...	20- 3-1886	20	14	14	28	5	33	43	9	27
<b>Jefe de Negociado de primera clase</b>												
4	D. Ricardo Ruiz-Benítez, de Lugo y Ruiz .....	Madrid .....	15-12-1909	5	6	11	14	6	22	14	6	22
<b>Jefe de Negociado de segunda clase</b>												
5	D. Fernando Pérez Martínez .....	La Habana (Cuba)	17- 7-1896	20	14	14	17	3	20	17	3	20
<b>Jefe de Negociado de tercera clase</b>												
6	D. Juan Bautista Acevedo Rodríguez .....	Santa Cruz de Tenerife .....	24- 8-1893	2	2	4	12	2	14	12	2	14
7	D. Armando de las Alas Pumariño y Cima .....	Madrid .....	20- 4-1919	2	2	4	4	9	16	4	9	16
8	D. Bruno Vega Rodríguez .....	Fuentes de Nava (Palencia) .....	25- 5-1914	2	10	12	4	9	16	4	9	16
<b>Oficiales de Administración Civil de primera clase</b>												
9	D. Jesús Beamud Quintanar .....	Campo de Criptana (Ciudad Real)	28- 1-1915	2	2	4	4	9	16	4	9	16
10	D. José Angel Cobián Blanco .....	Pontevedra .....	14- 7-1907	2	2	4	3	2	9	3	2	9
11	D. Ramón Muñagorri Berraondo .....	Madrid .....	19- 2-1912	2	10	12	2	10	22	2	10	22
<b>EXOEDENTES VOLUNTARIOS</b>												
<b>Oficiales de Administración Civil de primera clase</b>												
12	D. Luis López Giavina (Orden 4-2-946. Artículo 42, Reglamento 7-9-918)	La Coruña .....	22- 4-1897	2	9	23	3	7	9	4	9	16
13	D. Adolfo Navarrete y del Solar (Orden de 28-2-946. Reglamento 7-9-918. Artículo 41)	Madrid .....	22-10-1902	2	2	16	2	4	29	2	4	29
14	D. Fernando Santaolalla de las Heras (Orden de 20-3-946. Reglamento 7-9-918. Artículo 42)	Madrid .....	11- 4-1916	2	2	2	2	2	2	2	2	2
<b>ESCALA AUXILIAR</b>												
<b>Auxiliar Mayor de terceros</b>												
15	D.ª Adelaida Sáenz de Tejada y González .....	Logroño .....	13- 1-1917	2	2	2	5	7	9	5	7	9
<b>Auxiliares primeros</b>												
16	D. José García Galán .....	Madrid .....	2- 3-1905	2	2	2	5	7	9	5	7	9
17	D.ª María de la Consolación López Varona .....	Burgos .....	3- 9-1916	2	2	2	5	7	9	5	7	9

Número de orden	N O M B R E S	Naturaleza	Fecha de nacimiento	Servicios en la categoría	Servicios en la Presidencia	Total de Servicios al Estado
				A. M. D.	A. M. D.	A. M. D.
<b>Auxiliares segundos</b>						
	D.ª Vicenta Díaz Quintana .....	Hermosilla (Burgos) .....	6-7-1918	2 » »	5 6 »	5 6 »
	D.ª Carmen Sobrado Gonzalo .....	Madrid .....	6-1-1914	1 11 »	4 10 13	4 10 13
<b>Auxiliares terceros</b>						
	D.ª Isidra Azúa Barandiarán .....	Lezo (Guipúzcoa)...	1-4-1910	4 10 17	4 10 17	4 10 13
<b>EXCEDENTE VOLUNTARIO</b>						
<b>Auxiliar segundo</b>						
	D.ª María de los Dolores Herrero Pérez (Orden de 31-1-945. Reglamento 7-9-918. Artículo 41) .....	Salamanca .....	18-11-1912	» 2 »	3 7 »	3 7 »

Madrid, 8 de febrero de 1947.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Rectificación a la Orden de 7 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 53), anunciando concurso para adjudicar el suministro o encargo de fabricación del modelo oficial del Documento Nacional de Identidad.

Por haberse padecido error de transcripción en la citada Orden, se rectifica en el sentido de sustituir la frase «hue-a dactilar de pulgar derecho», que aparece en los párrafos segundo y tercero de la Base tercera, por la de «huella dactilar del índice derecho».

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 7 de febrero de 1947 por la que se concede la libertad condicional a siete penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en el Decreto de 17 de diciembre de 1943 y Orden ministerial de 19 de enero de 1944, con las modificaciones contenidas en el Decreto de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Tra-

bajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Santiago Martínez Aguayo.

De la Prisión Celular de Barcelona: Juan Domenech Gráu.

De la Prisión Provincial de Madrid: Enrique García Castillo.

Del Destacamento Penal de Bustarviejo (Madrid): Juan Duñach Granollers.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las Autoridades correspondientes, el beneficio de la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Celular de Barcelona: Enrique Almiñana Guijarro.

De la Prisión Provincial de Jaén: Francisco Ojeda Sánchez.

De la Prisión Provincial de Mujeres (Madrid): María Carrascosa Hervás.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 20 de febrero de 1947 por la que se admite la renuncia del cargo de Vicepresidente del Consejo Superior de Protección de Menores a don Máximo Cuervo Radigales.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, accediendo a lo solicitado por don Máximo Cuervo Radigales, ha tenido a bien admitirle la renuncia que ha presentado del cargo de Vicepresidente del Consejo Superior de Protección de Menores, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 31 de enero de 1947 por la que se cancelan los antecedentes penales obrantes en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra Angel Muela Delgado.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con el número 1.036 por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de Angel Muela Delgado, de treinta y dos años de edad, soltero, con domicilio en la Barriada de Linarejos, estación de Baza (Jaén), en solicitud de la cancelación de sus antecedentes penales,

Este Ministerio ha dispuesto de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias :

Que accediendo a lo solicitado se cancelen los antecedentes penales obrantes en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra Angel Muela Delgado, dimanantes de la condena de veinte años de reclusión menor conmutada por la de seis años de prisión menor, que le fué impuesta por el Consejo de Guerra de Ciudad Real el 11 de julio de 1940, en causa núm. 4.003, como autor de un delito de auxilio a la rebelión.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

**ORDEN de 20 de febrero de 1947 por la que se concede la renuncia al cargo a don Adolfo Veira Gómez, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Cangas de Onís (Oviedo).**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Adolfo Veira Gómez, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Cangas de Onís (Oviedo),

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha acordado considerarle renunciante al cargo, con la pérdida de los derechos que le reconoce la Orden de 28 de abril del año 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de febrero de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 20 de febrero de 1947 por la que se declara a don José Luis Fabra Pérez, Fiscal Comarcal electo de Montilla (Córdoba), renunciante al expresado cargo.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto orgánico, de 5 de julio de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar a don José Luis Fabra Pérez, Fiscal Comarcal electo de Montilla (Córdoba), renunciante al expresado cargo, por no haber tomado posesión del mismo dentro del

plazo señalado por las disposiciones vigentes; debiendo causar baja en el Escalafón del Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 20 de febrero de 1947 por la que se declara renunciante a su cargo al Secretario del Juzgado de Paz de Urda (Toledo), don Pedro Mayor García.**

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que dirige a este Centro el Juez de Paz de Urda (Toledo), y de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

Este Ministerio ha acordado declarar renunciante al cargo de Secretario del referido Juzgado de Paz, por no haberse posesionado en el plazo reglamentario, a don Pedro Mayor García, para el que fué nombrado por Orden ministerial de 15 de febrero de 1946; quien causará baja en el Escalafón general del Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 20 de febrero de 1947 por la que se nombra para la Forense del Juzgado de Instrucción de Cambados a don Gonzalo Conde Vés.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cambados, de categoría de entrada, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, vacante por fallecimiento de don José Ferrándiz, y de conformidad con lo prevenido en el artículo décimo del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 29 de agosto de 1935, y en la Orden complementaria de 20 de agosto de 1941,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Gonzalo Conde Vés, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Corcubión, de categoría de entrada, por ser el único concursante,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 20 de febrero de 1947 por la que se declara desierto el concurso de traslado para proveer las Forensías de entrada que se relacionan, y ordenando su provisión.**

Ilmo. Sr.: Habiendo resultado desierto el concurso anunciado para proveer, por traslación, las plazas de Médicos Forenses, de categoría de entrada, vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera, Chantada, Granadilla, Los Llanes, Albarracín, La Estrada, Fuentecaldelas, Villadiego y Fonsagrada,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936, acuerda que se proceda a su provisión en la forma prevenida en la disposición de que queda hecho mérito, previo el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 20 de febrero de 1947 por la que se declara renunciante a su cargo al Secretario del Juzgado de Paz de Carballedo (Lugo), don Eloy García Otero.**

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que dirige a este Centro el Juez de Paz de Carballedo (Lugo), y de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

Este Ministerio ha acordado declarar renunciante al cargo de Secretario del referido Juzgado de Paz, por no haberse posesionado en el plazo reglamentario, a don Eloy García Otero, para el que fué nombrado por Orden ministerial de 15 de febrero de 1946, quien causará baja en el Escalafón del Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 28 de enero de 1947 por la que se aprueba la rectificación de la Clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para proceder a la rectificación de la Clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Guadalajara, que fué aprobada con fecha 6 de noviembre de 1940.

Visto que lleva más de cinco años de vigencia la Clasificación actual, condición precisa para proceder a su rectificación.

Visto que dicho expediente se ha tramitado con arreglo a lo que dispone la Orden ministerial de 15 de enero de 1935,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver la aprobación de la Clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Guadalajara, y que sea publicada por esa Dirección General.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1947.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de febrero de 1947 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Matemáticas especiales, 1.º y 2.º» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Declarada desierta, por Orden de 27 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 del corriente), la oposición celebrada para desempeñar la cátedra de «Matemáticas especiales, 1.º y 2.º» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripcio-

nes de la Ley de 29 de julio de 1943 y del Real Decreto de 27 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1947.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de febrero de 1947 por la que se amplía el número de vacantes de Escuelas de Comercio, convocadas a oposición con fecha 14 de noviembre último y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 del mismo mes.

Ilmo. Sr.: Convocadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 19 de noviembre diversas cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio, a pro-

veer mediante oposición, según las normas de dicha convocatoria.

Este Ministerio ha resuelto agregar a las plazas que allí figuran, las siguientes:

*Geografía Económica*, de las Escuelas de Comercio de Logroño, Sabadell, Huelva, Jaén y Lugo.

*Mercancías*, de las Escuelas de Comercio de Logroño, Sabadell, Huelva, Jaén y Lugo.

*Contabilidad*, de las Escuelas de Comercio de Logroño, Sabadell, Huelva, Jaén y Lugo.

*Francés*, de las Escuelas de Comercio de Logroño, Sabadell, Huelva, Jaén y Lugo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1947.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 20 de febrero de 1947 por la que se modifica el artículo 11 del Reglamento de la Escuela de Ayudantes de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Ramón de Caso Suárez, como Presidente de la Asociación de Ayudantes de Obras Públicas, solicitando, por razones de orden físico, moral y social, que para el ingreso en la Escuela del Cuerpo sea condición precisa ser español y varón;

Considerando que, sin admitir en modo alguno, sino todo lo contrario, que el sexo pudiera constituir fundamento de privilegio jurídico, de conformidad con el precepto básico del Código fundamental de la Monarquía española, de 1876, que no establecía distinción alguna entre el varón y la hembra al disponer, en su artículo 15, que «todos los españoles son admisibles a los empleos y cargos públicos, según su mérito y capacidad», ya que la segunda de la Ley de Bases, mejorando la condición de los funcionarios públicos, de 22 de julio de 1918, y el artículo 17 de su Reglamento, de 7 de septiembre siguiente —aplicables a los Cuerpos facultativos en todo lo no previsto por sus disposiciones peculiares, según Real Decreto de la misma última

fecha citada—, prevén el caso, como no podían por menos, de la *indole especial* de determinados servicios que no deba desempeñar la mujer;

Considerando, por los propios fundamentos y razones aducidos por la Asociación de Ayudantes de Obras Públicas, que se está en el caso previsto en el segundo párrafo del artículo 17 citado, de establecer la excepción a que el mismo se refiere, por resultar evidente que se trata de cargo impropio de la mujer, por su índole singular,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, estimando la solicitud deducida, que el apartado primero del artículo 11 del Reglamento vigente de la Escuela de Ayudantes de Obras Públicas, aprobado por Orden de 26 de agosto de 1932, y cuya redacción modificó la Orden de 26 de mayo de 1936, quede redactado, para tener aplicación a partir de la convocatoria que se anunció para el año 1948, en la siguiente forma:

«Artículo 11. Para ingresar en la Escuela como alumno será preciso:

1.º Ser español y varón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1947.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 18 de febrero de 1947 por la que se aprueban, con carácter provisional, los Estatutos reglamentarios de las Mutualidades de Previsión Social, de los trabajadores en las Industrias Siderometalúrgicas, de todas las provincias de España.

Ilmo. Sr.: Vistos los Estatutos reglamentarios propuestos por el Servicio Especial de Mutualidades y Montepíos Laborales de este Ministerio, por los que han de desarrollarse las funciones de previsión social de las Mutualidades de los Trabajadores Siderometalúrgicos, de ámbito interprovincial de Madrid, Toledo, Cáceres, Cuenca y Guadalajara; Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona; Vizcaya y Alava; Asturias y León; Valencia, Castellón de la Plana, Alicante y Baleares; Guipúzcoa; Sevilla y Huelva; Cádiz, Málaga, Granada, Almería, Ceuta, Melilla, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas; Santander y Burgos; Valladolid, Zamora, Salamanca, Avila, Segovia y Palencia; Navarra y Logroño; Pontevedra y Orense; La Coruña y Lugo; Murcia y Albacete; Córdoba, Ciudad Real, Badajoz y Jaén; Zaragoza, Huesca, Teruel y Soria, que se constituyen a tenor de lo dispuesto en la Reglamentación Nacional de Trabajo para dicha actividad.

En uso de las facultades atribuidas a este Ministerio, he dispuesto:

Artículo primero.—Aprobar, con carácter provisional, los Estatutos reglamentarios de las Mutualidades de Previsión Social de los trabajadores de las Industrias Siderometalúrgicas, de ámbito interprovincial de Madrid, Toledo, Cáceres, Cuenca y Guadalajara, con domicilio en Madrid; Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona, con domicilio en Barcelona; Vizcaya y Alava, con domicilio en Bilbao; Asturias y León; Valencia, Castellón de la Plana, Alicante y Baleares, con domicilio en Valencia; Guipúzcoa, con domicilio en San Sebastián; Sevilla y Huelva, con domicilio en Sevilla; Cádiz, Málaga, Granada, Almería, Ceuta, Melilla, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, con domicilio en Cádiz; Santander y Burgos, con domicilio en Santander; Valladolid, Zamora, Salamanca, Avila, Segovia y Palencia, con domicilio en Valladolid; Navarra y Logroño, con domicilio en Pamplona; Pontevedra y Orense, con domicilio en Vigo; La Coruña y Lugo, con domicilio en La Coruña; Murcia y Albacete, con domicilio en Murcia; Córdoba, Ciudad Real, Badajoz y Jaén, con domicilio en Córdoba; Zaragoza, Teruel, Huesca y Soria, con do-

micilio en Zaragoza, y disponer su inscripción y registro en la forma que determina el artículo segundo y capítulo tercero de la Ley de 6 de diciembre de 1941 y Decreto de 26 de mayo de 1943, respectivamente.

Artículo segundo.—Autorizar al Servicio Especial de Mutualidades y Montepíos laborales de este Ministerio:

a) Para que pueda proponer el nombramiento de los cargos técnicos y rectores a que se refieren los artículos 51, 55 y 56 de estos Estatutos reglamentarios.

b) Para que pueda proponer cuantas normas complementarias sean precisas en relación con el desarrollo de la labor de estas Entidades de Previsión Social.

Artículo tercero.—Modificar los particulares de los artículos 91, 94, 95 y 7.º disposición transitoria de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica en cuanto se oponga a los Estatutos reglamentarios que se aprueban por esta Orden.

Artículo cuarto.—Disponer su inserción en el «Boletín Oficial» de las provincias a que afectan.

Artículo quinto.—Las Empresas que tengan establecido un régimen de previsión a favor de sus trabajadores, cuyas prestaciones sean iguales o superiores, según sus Estatutos, a las previstas para estas Entidades, vienen obligadas:

a) A solicitar del Servicio Especial de Mutualidades y Montepíos Laborales en el plazo de veinte días hábiles, a partir de esta fecha, la continuación, si así lo desean, del citado régimen a través del cual se practiquen las prestaciones y desarrollo administrativo previstos en los Estatutos que con carácter provisional se aprueban por esta disposición.

b) A remitir a dicho Servicio los Estatutos, balances y demás antecedentes que se relacionen con el régimen de previsión que tengan establecido, para, previo estudio financiero y jurídico, determinar las garantías necesarias exigibles y someter a la aprobación de la Superioridad, si procede, el nuevo proyecto de normas reglamentarias por que han de desarrollar dichas funciones de previsión social.

Artículo sexto.—No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, las Empresas y sus trabajadores continuarán realizando los ingresos de las aportaciones correspondientes en la forma establecida para las Entidades a que esta Orden se refiere, y cumpliendo cuantos requisitos establecen sus Estatutos, hasta que sea resuelto lo que en cada caso proceda.

Artículo séptimo.—El Servicio especial de Mutualidades y Montepíos Labores, en los casos que resuelva la conveniencia del régimen de excepción a que se refiere el

artículo quinto, ordenará a la Mutualidad Laboral correspondiente, transfiera a las Entidades de Empresas que se autoricen, los fondos correspondientes a las cotizaciones realizadas por todos conceptos, en los plazos y previos los requisitos que para cada caso se determinen.

Artículo octavo.—Sin perjuicio de lo que antecede, no serán exigidos a los trabajadores otros descuentos obligatorios que los establecidos por la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1947.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Directores generales de Trabajo y Previsión.

ORDEN de 18 de febrero de 1947 por la que se aprueban los Estatutos reglamentarios del Montepío de los trabajadores en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, de todas las provincias de España.

Ilmos. Sres.: Vistos los Estatutos reglamentarios propuestos por el Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales de este Departamento, por los que han de desarrollarse las funciones de Previsión Social del Montepío de los Trabajadores de las Industrias de la Construcción y Obras Públicas de todas y cada una de las provincias de España, que se constituyen a tenor de lo dispuesto en la Reglamentación Nacional de Trabajo para dicha actividad, aprobada por Orden de 3 de abril de 1946.

En uso de las facultades conferidas a este Ministerio, he dispuesto:

Artículo primero.—Aprobar con carácter provisional los Estatutos reglamentarios del Montepío de los Trabajadores en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas de todas y cada una de las provincias de España, y disponer su inscripción y registro en la forma que determina el artículo 2.º y capítulo 3.º de la Ley de 6 de diciembre de 1941 y Decreto de 26 de mayo de 1943, respectivamente.

Artículo segundo.—Autorizar al Servicio Especial de Mutualidades y Montepíos Laborales de este Ministerio:

a) Para que pueda proponer el nombramiento con carácter interino de los cargos técnicos rectores a que se refieren los artículos 49, 53 y 54 de estos Estatutos reglamentarios.

b) Para que pueda proponer cuantas normas complementarias sean precisas, en relación con el desarrollo de la labor de

cada una de estas Entidades de Previsión Social.

Artículo tercero.—Modificar los particulares del capítulo 9.º y artículo 94 de la Reglamentación Nacional del Trabajo citada y sus disposiciones transitorias segunda y tercera, en cuanto se opongan a los Estatutos reglamentarios que se aprueban por esta Orden.

Artículo cuarto.—Interin se establezcan las iguales o conciertos a que hace referencia la Orden de 14 de febrero de 1947, continuará en vigor la de 28 de noviembre de 1946, por lo que se refiere a este particular.

Artículo quinto.—Disponer la inserción en el «Boletín Oficial» de todas las provincias de España de los Estatutos que se aprueban.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 18 de febrero de 1947.

#### GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Directores generales de Trabajo y Previsión.

*ORDEN de 19 de febrero de 1947 por la que se aprueban con carácter provisional los Estatutos reglamentarios por los que ha de regirse la Mutualidad de Previsión social de los trabajadores en las Industrias mineras de carbón de las provincias de León y Palencia.*

Ilmos. Sres.: Vistos los Estatutos reglamentarios, sometidos a estudio de la Comisión creada al efecto y propuestos por el Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales de este Ministerio por los que ha de desarrollar sus funciones de previsión social la Mutualidad de Previsión Social de los trabajadores de las Industrias Mineras de Carbón de las provincias de León y Palencia, que se constituyen a tenor de lo dispuesto en la Reglamentación Nacional de Trabajo en dicha actividad.

En uso de las facultades atribuidas a este Ministerio, he dispuesto:

Artículo primero.—Aprobar con carácter provisional los expresados Estatutos y disponer su inscripción y registro en la forma que determinan los artículos 2.º y capítulo 3.º de la Ley de 6 de diciembre de 1941 y Decreto de 26 de mayo de 1943, respectivamente.

Artículo segundo.—Autorizar al Servicio especial de Mutualidades y Montepíos Laborales de este Ministerio:

a) Para que pueda proponer con carácter interino los cargos técnicos rectores a que se refieren los artículos 51, 55 y 56 de dichos Estatutos reglamentarios.

b) Para que pueda proponer cuantas normas complementarias precisen en relación con el desarrollo de la labor administrativa de esta Entidad de Previsión Social.

Artículo tercero.—Disponer su inserción en el «Boletín Oficial» de las provincias de León y Palencia.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 19 de febrero de 1947.

#### GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Directores generales de Trabajo y Previsión

*ORDEN de 22 de febrero de 1947 por la que se modifican los artículos 32, 98 y 100 de la Reglamentación Nacional del Trabajo de la Industria del Vidrio.*

Ilmo. Sr.: La aplicación práctica de la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias del Vidrio, aprobada por Orden de 21 de septiembre de 1946, ha planteado diversas cuestiones interpretativas como consecuencia de la redacción de los artículos 32, 98 y 100, en orden a la extensión de determinados beneficios económicos, con lo que se hace necesario dar una nueva redacción a los artículos citados, con el fin de evitar se desvirtúe el espíritu de la Reglamentación indicada.

En su virtud, de acuerdo con las facultades concedidas a este Departamento por la Ley de 16 de octubre de 1942,

Esté Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se modifican los artículos 32, 98 y 100 de la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias del Vidrio, aprobada por Orden de 21 de septiembre de 1946, que quedarán redactados así:

«Artículo 32.—Otras percepciones del personal.—Provisionalmente y hasta que con carácter general se dicten las disposiciones oportunas para la aplicación del principio proclamado en el artículo 26 del Fuero de los Españoles, de participar los trabajadores en los beneficios de las Empresas, éstas satisfarán a su personal las asignaciones que corresponda con arreglo a las siguientes normas:

a) Las Empresas, al finalizar cada ejercicio económico y dentro de los treinta días siguientes al mismo, pondrá a disposición de sus trabajadores el importe del 1,50 por 100 del valor de las ventas realizadas durante el referido ejercicio.

b) Del fondo constituido con las can-

tidades a que se refiere el párrafo anterior, el 50 por 100 se distribuirá entre los trabajadores, en proporción a los salarios de su categoría, más los aumentos correspondientes por años de servicio, sin que la participación de cada uno de aquéllos exceda del 5 por 100 de los devengados durante el transcurso del año económico. El 50 por 100 restante deberá ingresarse en el Montepío correspondiente.»

«Artículo 98.—Indemnización por gastos de transporte urbano.—Los trabajadores que a continuación se indican, que presten sus servicios en las industrias del vidrio enclavadas en Madrid, Barcelona o en la zona de quince kilómetros de radio inmediata a las referidas capitales, y en los términos municipales de Oviedo y Gijón, disfrutarán la bonificación diaria siguiente: Personal subalterno y obrero, 1,50 pesetas. Mujeres de limpieza que cobren por horas en jornada inferior a cuatro, Pinches y Aprendices, 0,75 pesetas.»

«Artículo 100.—Condiciones más beneficiosas.—Debido al carácter de mínimas que tienen las disposiciones de esta Reglamentación, se respetarán las condiciones más beneficiosas que, consideradas en su conjunto, disfrute el personal a la publicación de la misma. Las retribuciones o pluses que las Empresas hubieren otorgado voluntariamente a sus trabajadores, así como los aumentos que impuso la Orden de este Ministerio de 18 de marzo de 1946, se considerarán absorbidas, en la parte que corresponda, por las nuevas retribuciones que ahora se establecen.

No obstante, los aumentos por años de servicio, el plus de cargas familiares, la participación en concepto de beneficio, las bonificaciones por trabajos especiales, las gratificaciones extraordinarias de Navidad y 18 de julio y la indemnización por transporte urbano a que se refieren, respectivamente, los artículos 28, 31, 32, 38, 39 y 98, deberán, en todo caso, percibirse con independencia de la retribución que el trabajador realmente disfrute.»

2.º La presente Orden causará efectos económicos a partir del primero de marzo del año en curso.

3.º Quedan derogados los artículos 32, 98 y 100 del Texto aprobado en 21 de septiembre de 1946.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de febrero de 1947.

#### GIRON DE VELASCO,

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo,

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección 4.<sup>a</sup> (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta, con carácter urgente, para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Nules y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar, con carácter urgente, la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Nules y su estación férrea, en el tipo de cinco mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en Castellón y Nules hasta el día 8 de marzo próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 13 de marzo, a las once horas.

Madrid, 19 de febrero de 1947.—El Director general, P. D., L. Rodríguez.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acom-

#### Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

Convocando a los opositores a la plaza de Médico Oftalmólogo numerario del Instituto Oftalmológico Nacional, para la práctica del primer ejercicio.

El Tribunal calificador que ha de juzgar las oposiciones a una plaza de Médico Oftalmólogo numerario del Instituto Oftalmológico Nacional, convoca a los señores opositores el próximo día 27, a las doce y treinta horas, en el Salón de Juntas del citado Instituto, para la práctica del primer ejercicio de dicha oposición.

Madrid, 21 de febrero de 1947.—El Director general, Manuel Martínez de Tena.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Real e Ilustre Archicofradía Benéfica y Humanitaria de la Purísima Concepción de San Francisco el Grande la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Ramón Sebastián Claramunt, como Presidente de la Real e Ilustre Archicofradía Benéfica y Humanitaria de la Purísima Concepción, de San Francisco el Grande, de esta capital, solici-

paño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de mil pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

220—A. C.

#### (Correos.—Sección Central de Personal. Negociado segundo)

Resolución del concurso examen de personal rural.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento del Decreto de 8 de marzo último, y como resolución del concurso-examen anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 28 de julio a 28 de agosto de 1946, para proveer en propiedad las vacantes existentes en los servicios rurales, y practicada la prueba de aptitud en las Administraciones Principales respectivas, en uso de las atribuciones que me están cosferidas, he tenido a bien nombrar con carácter de propiedad para el cargo que se detalla al agente rural siguiente:

#### Provincia de Granada

Don Miguel Fernández Martín, para el de Cartero peatón de Rubite, con obligaciones propias del cargo y haber anual de 1.765 pesetas.

Al posesionarse el agente rural nombrado en propiedad, deberá cesar el que lo desempeña con carácter interino.

Madrid, 17 de febrero de 1947.—El Director general, P. A., el Secretario general, Manuel González González.

Ilmos. Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe principal de Correos (Contabilidad) y Administrador principal de Correos de Granada, quien deberá comunicarlo al interesado.

tando, en nombre de la misma, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas;

Resultando que la citada Archicofradía, establecida canónicamente en la iglesia de San Francisco el Grande, de Madrid, tiene por objeto, según lo establecido en sus Estatutos, tributar constante y fervoroso culto a María Santísima bajo la advocación de la Purísima Concepción y proporcionar a sus archicofrades, en el último momento de su vida, gracias espirituales, y después del fallecimiento, enterramiento en sepultura perpetua y los sufragios correspondientes, careciendo, en todo caso, de toda idea de lucro, ni siquiera de un remoto beneficio particular, ya que, con arreglo al artículo 188 de su Reglamento, si llegara el caso de liquidarse la Archicofradía de que se trata, el capital líquido que resultase, después de practicadas las operaciones de cancelación de créditos y débitos pendientes, sería repartido, entregando una mitad al Prelado de la Diócesis para que se celebren sufragios por los Archicofrades difuntos, y la otra mitad sería donada a los hospitales y asilos de niños y niñas incurables;

Resultando que, por Real Orden del Ministerio de la Gobernación, de 9 de enero de 1901, se clasificó a la Institución de que se trata con el carácter de benéfica y humanitaria, no teniendo, respecto a ella, el Protectorado otra misión que la de velar por la higiene y la moral públicas;

Resultando que el capital se halla constituido por los siguientes bienes: Una finca urbana sita en la plaza de Jesús, número 5, de esta capital; una finca urbana sita en la calle de San Hermenegildo, número 15, también de esta capital, y una finca urbana sita en la calle de San Isidro de Sevilla, asimismo en esta capital. Valores: Un depósito en el Banco de España, Deuda Exterior 4 por 100, resguardos números A 148.327, 160.953, 161.870, 168.987, 172.045, 177.715, 188.473, por un valor total de 109.000 pesetas nominales; Deuda Amortizable 4 por 100, resguardos números A 277.955 y 277.657, por un valor de 133.000 pesetas nominales; Deuda Interior 4 por 100, resguardos números A 266.517, 391.317, 395.140 y 403.874, por un valor total de 333.500 pesetas nominales. Depósito en el Banco Hipotecario de España: Cédulas hipotecarias 4 por 100, resguardos números 46.202, 46.344 y 90.105, por un valor de 11.500 pesetas nominales; cédulas hipotecarias 4,50 por 100, serie A, resguardos números 57.364 y 56.854, por un valor de 29.000 pesetas nominales; cédulas hipotecarias 4,50 por 100, serie B, resguardos núms. 73.095, 83.720, 80.605, 75.084, 75.994, 83.788, 74.456, 97.042, 97.283, por un valor de 261.000 pesetas nominales;

Considerando que el artículo 50, apartado (F), de la Ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, de 29 de marzo de 1941, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la propia fecha, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que la Fundación de que se trata es esencialmente benéfica, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que los bienes para los que se pide la exención figuran directamente en su patrimonio;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a la realización de su fin por tenerlos depositados a nombre de la Fundación en un Establecimiento bancario y hallarse, por otra parte, los inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de la misma;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo, perteneciente a la Real e Ilustre Archicofradía Benéfica y Humanitaria de la Purísima Concepción, de San Francisco el Grande, de esta capital.

Madrid, 3 de febrero de 1947.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

## Dirección General de Ganadería

Rectificación de la Clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Guadalajara hecha en virtud de lo que dispone el artículo séptimo de la Orden ministerial de 15 de enero de 1935, y aprobada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento en fecha 28 de enero de 1947.

Número de orden	Capital o matriz del Partido	Ayuntamientos del mismo	Número de habitantes de cada uno	Total del Partido	Veterinarios	Denominación del Partido	Abierto o cerrado
1	Albendiego .....	Albendiego .....	812	1.021	I	Mancomunado	Cerrado.
		Condemios de Abajo.	121				
		Condemios de Arriba.	223				
		Aldeanueva de Atienza	168				
		Somolinos .....	197				
2	Alaminos .....	Alamiños .....	202	1.233	I	Mancomunado	Cerrado.
		Cogollor .....	162				
		Hontanares .....	142				
		Las Inviernas .....	316				
		El Sotillo .....	208				
		Yela .....	203				
3	Alcocer .....	Alcocer .....	1.516	2.011	I	Mancomunado	Cerrado.
		Millana .....	495				
4	Alcolea del Pinar.	Alcolea del Pinar ...	589	2.192	I	Mancomunado	Cerrado.
		Bujarrabal .....	218				
		Estriegana .....	200				
		Garbajosa .....	206				
		Luzaga .....	292				
		Sauca .....	262				
		Tortonda .....	213				
		Villaverde del Ducado	222				
5	Algora .....	Algora .....	278	1.249	I	Mancomunado	Cerrado.
		Mirabueno .....	325				
		Fuensavián .....	125				
		Torremocha del Cam- po .....	190				
		Torresavián .....	141				
		Navalpotro .....	190				
6	Almoguera .....	Almoguera .....	1.406	2.438	I	Mancomunado	Cerrado.
		Albares .....	1.032				
7	Albálate de Zorita	Albálate de Zorita ...	1.307	3.448	I	Mancomunado	Cerrado.
		Almonacid .....	1.362				
		Sayatón .....	779				
8	Alustante .....	Alustante .....	1.040	2.664	I	Mancomunado	Cerrado.
		Alcoroches .....	686				
		Adobes .....	252				
		Motos .....	189				
		Piqueras .....	497				
9	Anguita .....	Anguita .....	721	1.323	I	Mancomunado	Cerrado.
		Aguilar de Anguita...	240				
		Iniéstola .....	66				
		Santa María del Es- pino .....	296				
10	Atanzón .....	Atanzón .....	599	888	I	Mancomunado	Cerrado.
		Caspueñas .....	289				
11	Atienza .....	Atienza .....	1.582	4.280	I	Mancomunado	Cerrado
		Alpedroches .....	265				
		La Bodera .....	337				
		Cercadillo .....	314				
		Cincovillas .....	253				
		Miñosa .....	655				
		Prádena de Atienza..	251				
		Rebollosa de Jadraque	141				
		Ríofrío del Llano ...	482				

Número de orden	Capital o Matriz del Partido	Ayuntamientos del mismo	Número de habitantes de cada uno	Total del partido	Veterinarios	Denominación del partido	Abierto o cerrado
12	Auñón	Auñón Alhóndiga Berninches	1.122 704 595	2.421	I	Mancomunado	Cerrado.
13	Azuqueca	Azuqueca Quer Alovera Villanueva de la Torre	946 212 475 184	1.817	I	Mancomunado	Cerrado.
14	Brihuega 1. <sup>a</sup>	Brihuega 1. <sup>a</sup> Castilmambre Fuentes de la Aicarría Pajares Valdesaz	2.114 287 343 228 476	2.448	I	Mancomunado	Cerrado.
15	Brihuega 2. <sup>a</sup>	Brihuega 2. <sup>a</sup> Barriopedro Olmeda del Extremó. Romancos Villaviciosa	1.114 189 157 785 84	2.329	I	Mancomunado	Cerrado.
16	Budia	Budia Alocén Durón Mantiel El Olivar Valdelagua	1.007 258 432 227 329 160	2.412	I	Mancomunado	Cerrado.
17	Bustares	Bustares Arroyo de Fraguas Gascueña de Bornova El Ordial	404 209 268 276	1.157	I	Mancomunado	Cerrado.
18	Campillo de Ranas	Campillo de Ranas El Cardoso de Sierra Colmenar de la Sierra Boçigano Peñalba de la Sierra Majaelrayo	467 234 347 202 156 208	1.613	I	Mancomunado	Cerrado.
19	El Casar	El Casar Mesones	917 218	1.136	I	Mancomunado	Cerrado.
20	Campisábalos	Campisábalos Cantalojas La Huerce Galve de Sopbe Villacadima	513 440 429 455 212	2.049	I	Mancomunado	Cerrado.
21	Castejón de H.	Castejón de Henares. Almadrones Mandayona Villaseca de Henares.	451 173 1.048 927	2.599	I	Mancomunado	Cerrado.
22	Cendejas, Torre	Cendejas de la Torre. Angón Cendejas de Enmedio Negredo	450 306 413 183	1.352	I	Mancomunado	Cerrado.
23	Centenera	Centenera Aldeanueva Lupiana	426 447 530	1.402	I	Mancomunado	Cerrado.
24	Cifuentes	Cifuentes Huetbs Masegoso Ruguilla Solanillos Val de San García Valderrebollo	1.504 217 241 413 326 252 171	3.178	I	Mancomunado	Cerrado.
25	Cogolludo	Cogolludo Arbascón Espinosa Fuencemillán Veguillas Monasterio	789 562 529 308 155 181	2.524	I	Mancomunado	Cerrado.

Número de orden	Capital o matriz del Partido	Ayuntamientos del mismo	Número de habitantes de cada uno	Total del Partido	Veterinarios	Denominación del Partido	Abierto o cerrado
26	Cubillo de Uceda	Cubillo de Uceda .... Casa de Uceda ..... Uceda .....	440 476 722	1.638	4	Mancomunado	Cerrado
27	Checa	Checa ..... Chequilla ..... Megina ..... Orea ..... Peralejos de Las Truchas ..... Traid .....	839 144 342 817 643 499	3.275	2	Mancomunado	Cerrado
28	Chiloeches	Chiloeches .....	932	932	1	Unico	Cerrado
29	Escariche	Escariche ..... Escopete ..... Fuentenovilla .....	513 304 669	1.556	2	Mancomunado	Cerrado
30	Estebles	Estebles ..... Anchuela del Campo ..... Anchuela del Ducado ..... Aragoncillo ..... Concha ..... Selas ..... Turmiel .....	401 225 405 283 250 340 338	2.242	1	Mancomunado	Cerrado
31	Fuentelahiguera	Fuentelahiguera ..... Valdeñudo ..... Villaseca de Uceda... Viñuelas .....	449 336 110 304	1.199	1	Mancomunado	Cerrado
32	Gárgoles de Abajo	Usanos ..... Galápagos .....	538 315	853	2	Mancomunado	Cerrado
33	Usanos	Gárgoles de Abajo ... Azañón ..... Gárgoles de Arriba... Gualda ..... Henche ..... Sotoca ..... Trillo .....	508 217 320 516 257 160 837	2.815	1	Mancomunado	Cerrado
34	Guadalajara (1.ª)	Guadalajara (1.ª) ... Iriepal ..... Taracena .....	23.508 550 323	24.381	1	Mancomunado	Cerrado
35	Guadalajara (2.ª)	Guadalajara (2.ª) ...			1	Unico	Cerrado
36	Guadalajara (3.ª)	Guadalajara (3.ª) ...			1	Unico	Cerrado
37	Hiendelaencina	Hiendelaencina ..... Cabezadas ..... Las Navas ..... Robledo ..... Semillas ..... Villares ..... Zarzuela de Jadraque	439 153 170 387 216 226 402	1.993	4	Mancomunado	Cerrado
38	Hita	Hita ..... Heras de Ayuso ..... Taragudo ..... Torre del Burgo ..... Copernal .....	559 241 91 211 150	1.252	1	Mancomunado	Cerrado
39	Horche	Horche ..... Yeves ..... Valdarachas .....	1.714 266 107	2.087	1	Mancomunado	Cerrado
40	Humanes	Humanes ..... Mohernando ..... Alarilla .....	1.304 580 355	2.239	1	Mancomunado	Cerrado
41	Illana	Illana .....	2.158	2.158	1	Unico	Cerrado

Número de orden	Capital o matriz del Partido	Ayuntamientos del mismo	Número de habitantes de cada uno	Total del Partido	Veterinarios	Denominación del Partido	Abierto o cerrado
42	Imón .....	Imón .....	342	1.549	1	Mancomunado	Cerrado.
		Olmeda de Jadraque.	323				
		Riba de Santiuste ...	426				
		Torre Valdealmendras	212				
		Villacorza .....	246				
43	Jadraque .....	Jadraque .....	1.703	3.431	1	Mancomunado	Cerrado.
		Bujaloro .....	417				
		Carrascosa de Henares	219				
		Castilblanco .....	185				
		Jirueque .....	237				
		Membrillera .....	670				
44	Ledanca .....	Ledanca .....	511	1.464	1	Mancomunado	Cerrado.
		Argecilla .....	472				
		Gajanejos .....	185				
		Valfermoso de las Monjas	296				
45	Loranca de Tajuña	Loranca de Tajuña...	612	2.394	1	Mancomunado	Cerrado.
		Aranzueque .....	590				
		Hontoba .....	516				
		Pioz .....	381				
		Pozo de Guadalajara.	295				
46	Maranchón .....	Maranchón .....	1.168	3.055	1	Mancomunado	Cerrado.
		Barbacid .....	225				
		Clares .....	170				
		Ciruelos .....	210				
		Codes .....	356				
		Luzón .....	521				
		Mazarete .....	399				
47	Marchamalo .....	Marchamalo .....	1.555	1.555	1	Unico .....	Cerrado.
48	Mazuecos .....	Mazuecos .....	1.032	1.921	1	Mancomunado	Cerrado.
		Driebes .....	889				
49	Miedes de Atienza	Miedes de Atienza ...	514	1.608	1	Mancomunado	Cerrado.
		Bañuelos .....	264				
		Higes .....	305				
		Romanillos .....	357				
		Ujados .....	168				
50	Milmarcos .....	Milmarcos .....	759	2.304	1	Mancomunado	Cerrado.
		Fuentelsaz .....	575				
		Hinojosa .....	419				
		Labros .....	194				
		Tartanedo .....	357				
51	Miralrío .....	Miralrío .....	322	1.182	1	Mancomunado	Cerrado.
		Casas de S. Galindo.	178				
		Utande .....	397				
		Villanueva de Argecilla	87				
		Padilla de Hita .....	198				
52	Molina (1.ª) .....	Molina (1.ª) .....	1.382	3.875	1	Mancomunado	Cerrado.
		Rillo de Gallo .....	291				
		Herrería .....	224				
		Canales .....	234				
		Cubillejo del Sitio ...	286				
		Cubillejo de la Sierra.	458				
		Campillo de Dueñas.	553				
		Castilnuevo .....	97				
		Anchuela del Pedregal	350				

Número de orden	Capital o Matriz del Partido	Ayuntamientos del mismo	Número de habitantes de cada uno	Total del Partido	Veterinarios	Denominación del Partido	Abierto o cerrado
53	Molina (2. <sup>a</sup> ) .....	Molina (2. <sup>a</sup> ) .....	1.382	3.436	1	Mancomunado	Cerrado.
		Torremocha del Pinar .....	417				
		Corduente .....	594				
		Terraza .....	479				
		Valhermoso .....	304				
		Tierzo .....	389				
		Fuembellida .....	143				
		Baños de Tajo .....	266				
		Pinilla de Molina ....	254				
		Taravilla .....	300				
Castellar .....	290						
54	Mondéjar .....	Mondéjar .....	2.642	2.642	1	Unico .....	Cerrado.
55	Moratilla de los Meleros .....	Moratilla de Meleros .....	579	2.075	1	Mancomunado	Cerrado.
		Fuenteleancina .....	756				
		Hueva .....	349				
		Revera .....	391				
56	Paredes de Sigüenza .....	Paredes de Sigüenza .....	482	1.760	1	Mancomunado	Cerrado.
		Tordelrábano .....	189				
		Valdelecuvo .....	357				
		Alcolea de las Peñas .....	232				
		Madrigal .....	182				
		Siens .....	318				
57	Pareja .....	Pareja .....	852	1.932	1	Mancomunado	Cerrado.
		Alique .....	110				
		Casasana .....	362				
		Cereceda .....	169				
		Chillarón .....	280				
		Hontanillas .....	67				
		Torronteras .....	92				
58	Pastrana .....	Pastrana .....	2.999	3.543	1	Mancomunado	Cerrado.
		Valdeconcha .....	524				
59	Peñalver .....	Peñalver .....	1.011	1.011	1	Unico .....	Cerrado.
60	Peralveche .....	Peralveche .....	417	2.557	1	Mancomunado	Cerrado.
		Arbeteta .....	399				
		Morillejo .....	385				
		La Puerta .....	234				
		El Recuenco .....	715				
		Viana de Mondéjar .....	280				
		Valtablado del Río ...	127				
61	Prados-Redondos .....	Prados-Redondos ....	898	1.794	1	Mancomunado	Cerrado.
		Anquela del Pedregal .....	304				
		Torrecaudrada Molina .....	412				
		Torrecaudrada .....	180				
62	Renales .....	Renales .....	265	1.476	1	Mancomunado	Cerrado.
		Abánades .....	263				
		Cortes de Tajuña ....	301				
		Laranueva .....	203				
		Torrecaudrada de Valles .....	275				
		Torrecaudradilla .....	169				
63	Robledillo de Mohernando .....	Robledillo de Mohernando .....	480	1.471	1	Mancomunado	Cerrado.
		Puebla de Beleña ...	213				
		Malaguilla .....	395				
		Matarrubia .....	383				
64	Romanones .....	Romanones .....	573	771	1	Mancomunado	Cerrado.
		Armufia .....	198				
65	Sacecorbo .....	Sacecorbo .....	432	1.936	1	Mancomunado	Cerrado.
		Canales del Ducado .....	201				
		Canredondo .....	446				
		Carrascosa de Tajo...	221				
		Esplegares .....	253				
		Ocentejo .....	239				
		Oter .....	144				

Numero de orden	Capital o Matriz del Partido	Ayuntamientos del mismo	Numero de habitantes de cada uno	Total del Partido	Veterinarios	Denominación del Partido	Abierto o cerrado
66	Sacedón	Sacedón Córcoles Poyos	2.132 631 444	3.207	1	Mancomunado	Cerrado.
67	Salmerón	Salmerón Castilforte Escamilla Villaescusa	977 258 628 132	1.995	1	Mancomunado	Cerrado.
68	Setiles	Setiles Hombrados Morenilla Pedregal El Pobo Tordellego Tordesillos	959 409 285 365 736 482 611	3.847	1	Mancomunado	Cerrado.
69	Sigüenza (1.ª)	Sigüenza (1.ª) Alboreca El Atance Baides Carabias Palazuelos Pozancos Rosalido Santiuste Viana de Jadraque	2.270 225 200 507 217 418 316 483 234 227	5.097	1	Mancomunado	Cerrado.
70	Sigüenza (2.ª)	Sigüenza (2.ª) Alcuneza Guijosa Horna Huérmece Olmedillas Moratilla de Henares Pelegrina	2.270 459 261 309 221 187 325 411	4.443	1	Mancomunado	Cerrado.
71	Sotodosos	Sotodosos Ablanque Hortezuela de Océn Padilla del Ducado Riba de Saelices Ribarredonda Villarejo de Medina Saelices	366 263 260 143 395 161 197 279	2.064	1	Mancomunado	Cerrado.
72	Tamajón	Tamajón Almiruete Muriel Retiendas Palancares Valverde de los A. El Vado La Mierla	433 163 154 434 156 281 252 153	2.026	1	Mancomunado	Cerrado.
73	Tendilla	Tendilla Fuentelviejo	1.032 353	1.385	1	Mancomunado	Cerrado.
74	La Toba	La Toba Alcorlo Congóstrina Pálmeces Pinilla de Jadraque Medranda S. Andrés, Congosto, Torremocha, Jadraque	513 410 831 530 244 436 387 151	3.002	1	Mancomunado	Cerrado.
75	Tomelloso	Tomelloso Archilla Balconete Valdeavellano Valfermoso de Tajuña	353 266 240 484 550	2.123	1	Mancomunado	Cerrado.
76	Torija	Torija Cañizar Valdegrudas Rebollosa de Hita	716 370 200 228	1.514	1	Mancomunado	Cerrado.

Numero de orden	Capital o matriz del Partido	Ayuntamientos del mismo	Numero de habitantes de cada uno	Total del Partido	Veterinarios	Denominación del Partido	Abierto o cerrado
77	Torrebeñena .....	Torrebeñena .....	296	879	A	Mancomunado	Cerrado,
		Aleas .....	46				
		Beñena de Sorbe .....	235				
		Montarrón .....	131				
		Cerezo .....	171				
78	Tórtola de Henares .....	Tórtola de Henares..	725	1.415	A	Mancomunado	Cerrado,
		Ciruelas .....	379				
		Valdenoches .....	311				
79	Tortuera .....	Tortuera .....	750	2.814	A	Mancomunado	Cerrado,
		Cillas .....	222				
		Embid .....	281				
		Pardos .....	196				
		Rueda Sierra .....	454				
		Torrubia .....	316				
		La Yunta .....	595				
80	Trijueque .....	Trijueque .....	503	1.073	A	Mancomunado	Cerrado,
		Mudex .....	327				
		Valdearenas .....	243				
81	Valdepeñas de la Sierra .....	Valdepeñas de la S. .	694	1.875	A	Mancomunado	Cerrado,
		Alpedrete .....	453				
		Puebla de Valles ...	312				
		Tortuero .....	232				
		Valdesotos .....	184				
82	Villanueva de Alcorcón .....	Villanueva de Alcorcón	690	3.123	A	Mancomunado	Cerrado,
		Armallones .....	500				
		Huertapelayo .....	288				
		Peñalén .....	326				
		Poveda de la Sierra.	419				
		Zaorejas .....	900				
83	Villar de Cobeta...	Villar de Cobeta .....	284	2.007	A	Mancomunado	Cerrado,
		Cobeta .....	453				
		Cuevas Labradas ...	230				
		Huertahernando .....	445				
		Torete .....	237				
		Olmeda de Cobeta....	358				
84	Villel de Mesa ...	Villel de Mesa .....	766	1.902	A	Mancomunado	Cerrado,
		Amayas .....	229				
		Algar de Mesa .....	317				
		Mochales .....	590				
85	Yélamos de Artiba	Yélamos de Artiba...	370	1.145	A	Mancomunado	Cerrado,
		Irueste .....	267				
		S. Andrés del Rey...	206				
		Yélamos de Abajo ...	302				
86	Yebra .....	Yebra .....	1.317	1.876	A	Mancomunado	Cerrado,
		Pozo de Almoguera..	381				
		Zorita de los Canes.	178				
87	Yunquera de Henares .....	Yunquera de Henares	1.453	1.913	A	Mancomunado	Cerrado,
		Fontanar .....	460				
88	Cabanillas del C.	Cabanillas de Campo.	887	887	A	Mancomunado	Cerrado,
89	Málaga del F. ...	Málaga del Fresno...	511	511	A	Mancomunado	Cerrado,
90	Torrejón del Rey...	Torrejón del Rey ...	495	587	A	Mancomunado	Cerrado,
		Valdeaveruelo .....	92				

Los derechos adquiridos por los Veterinarios propietarios serán respetados, y aquellos pueblos que en esta clasificación figuren agrupados a distinto partido veterinario, deberán seguir como hasta la fecha, en tanto que el Veterinario no dese o ceda sus derechos adquiridos.

Los pueblos que no tengan Veterinario en propiedad y en esta clasificación se agrupen a otro partido distinto al que figuraban hasta la fecha, sin más trámite pasarán a formar parte de este nuevo partido veterinario.

Madrid, 31 de enero de 1947.—El Director general, D. Carbonero.

### Dirección General de Agricultura

*Convocando concurso para la provisión de vacantes de Ingenieros Agrónomos.*

Esta Dirección General ha dispuesto se anuncie la provisión por concurso de las vacantes existentes en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos en los siguientes Servicios:

Una, de Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Guadalajara.

Una, de Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Navarra.

El plazo para la admisión de instancias, a las que se acompañarán los documentos justificativos de los distintos méritos que cada concursante pueda alegar, será de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La documentación será remitida directamente, o por los Jefes de los interesados, a la Dirección General de Agricultura con la antelación necesaria para que ingresen en el Registro General del Ministerio de Agricultura dentro del plazo de admisión anteriormente citado.

Podrán tomar parte en este concurso los Ingenieros Agrónomos que se hallen en servicio activo, los que se encuentren pendientes de destino y los «supernumerarios en activo». Se exceptúan a aquellos que, habiendo obtenido plaza a petición propia, no haya transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de su nombramiento, así como también los que no lleven más de diez años de servicios en el Cuerpo, de conformidad con el artículo segundo de la Orden de este Ministerio de 18 de diciembre de 1946.

Los Ingenieros Agrónomos que actualmente se encuentren destinados en el Servicio Catastral de la Riqueza Rústica, y soliciten tomar parte en este concurso deberán acompañar a su instancia autorización de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, sin cuyo requisito se considerará sin validez su petición.

Los Ingenieros que hubieran tomado parte en concursos anteriores, anunciados por esta Dirección General, y no tengan retirada la documentación presentada, harán mención de ello en su instancia, fijando con exactitud la fecha del concurso en que tomaron parte

para ser unida dicha documentación a la petición que ahora formulen, y a la que cada uno de los concursantes considere conveniente alegar.

Madrid, 15 de febrero de 1947.—El Director general, Manuel de Goytia.

Sr. Secretario general de la Dirección general de Agricultura.

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

#### Dirección General de Enseñanza Universitaria

*Anunciando a concurso de traslado la cátedra de «Matemáticas especiales, primero y segundo» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna.*

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna la cátedra de «Matemáticas especiales, 1.º y 2.º», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y el R. D. de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla, teniendo en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurados.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 10 de febrero de 1947.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Cayetano Alcázar.

### Dirección General de Enseñanza Primaria

*Dañdo normas para el cumplimiento de la Orden ministerial de 21 de enero último, respecto a dispensa de escolaridad.*

Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de enero último,

Esta Dirección General acuerda:

1.º Las peticiones de dispensa de escolaridad formuladas dentro del plazo señalado en el artículo tercero de la expresada Orden serán remitidas a esta Dirección General, debidamente informadas por los Directores, en el improrrogable plazo de cinco días, a partir del en que tengan entrada en el Centro.

2.º Las pruebas de ingreso para los alumnos que han solicitado dispensa de escolaridad, así como el examen para los que aspiren a realizar sus estudios por enseñanza oficial, se verificarán en las convocatorias señaladas con arreglo a la Orden de 28 de julio de 1945.

El Tribunal de ingreso estará constituido por Profesores numerarios de Letras, Ciencias o de la Sección de Pedagogía; en el de las alumnas entrará la Profesora numeraria de Labores. A falta de ésta, otra Profesora numeraria.

Los Profesores adjuntos, aun cuando se hallen encargados de vacante, formarán parte de este Tribunal solamente cuando no haya Profesores numerarios.

Las pruebas de los alumnos a quienes se les conceda dispensa de escolaridad se realizarán con arreglo a los programas que rigen para los alumnos oficiales.

3.º Los alumnos acogidos a los beneficios de la expresada Orden de 21 de enero podrán solicitar, durante el mes de septiembre, verificar prácticas de enseñanza, indicando en la solicitud la Escuela en que han de efectuarse. El Director podrá desestimar la petición si la Escuela no es de las determinadas en el apartado cuarto de la mencionada Orden.

Las prácticas habrán de efectuarse desde el 2 de octubre hasta el 31 de mayo, extremos que se justificarán mediante el oportuno certificado. Las pruebas correspondientes a esta asignatura se realizarán con las del tercer curso de la carrera.

4.º Los alumnos que no aprueben el ingreso en junio no podrán repetirlo hasta la misma convocatoria del curso siguiente.

Las pruebas de curso se verificarán en junio, por asignaturas separadas, pudiendo examinarse en septiembre de aquellas disciplinas que les hayan quedado pendientes de la convocatoria de junio.

Los que realicen las mencionadas pruebas de varios cursos en una misma convocatoria no podrán pasar a las del curso siguiente sin haber aprobado antes todas las asignaturas del anterior, y los que las efectúen por cursos se-

parados pueden pasar a las del siguiente aun cuando les queden pendientes del anterior, siendo condición precisa haber aprobado éstas para poder examinarse de las del curso siguiente. Si las asignaturas pendientes fuesen más de dos, de éstas únicamente podrá ser examinado dentro de un mismo curso académico.

5.º Los alumnos que, con arreglo a lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 28 de julio de 1945, 2 de abril de 1946 y 22 de julio de 1946, tengan aprobado el ingreso y el primer año, podrán continuar sus estudios y matricularse de primero y segundo, respectivamente, sin que puedan examinarse de más de un año de carrera en un mismo curso académico.

Los que se hallen en condiciones de acogerse a los beneficios de dispensa de escolaridad y tengan aprobado el examen de ingreso, quedan relevados de verificar éste nuevamente.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1947.—El Director general, R. de Toledo.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio.

*Convocando concurso de traslado para proveer las escuelas nacionales vacantes en la provincia de Navarra.*

Conforme a lo previsto en el número 36 de la Orden ministerial de 2 de enero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 del actual), y teniendo en cuenta el régimen especial de la provincia de Navarra en materia de provisión de escuelas,

Esta Dirección General tiene a bien dictar las siguientes normas para la celebración del concurso general de traslados del Magisterio en la citada provincia:

1.ª Se convoca concurso general de traslado para proveer en propiedad todas las escuelas de nueva creación y vacantes definitivas de la provincia de Navarra, producidas hasta el 31 de diciembre de 1946, inclusive, en Secciones graduadas, unitarias y mixtas, con excepción de las anejas a la Escuela del Magisterio.

2.ª Por el turno de traslado, en el que se refunden el de reingreso, forzoso, consortes y voluntario, podrán aspirar a obtener escuelas todos los Maestros nacionales, con sujeción a lo establecido en los números 3.º, 4.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10 y 11, en cuanto sean aplicables, de la Orden ministerial de 2 de enero último.

3.ª Las solicitudes se formularán como dispone la instrucción sexta de las dictadas por esta Dirección en 11 del actual, comenzándose a contar los plazos

desde el día siguiente al de la publicación de las listas de vacantes de Navarra en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los concursantes presentarán instancia y documentación para este concurso independientemente de las del general.

4.ª Las Delegaciones Administrativas no formularán fichas para este concurso, pero sí los certificados y relaciones, sin puntuación, enumerando, en cambio, las circunstancias meritorias que aleguen los aspirantes a que se contraen las instrucciones undécima y duodécima de 11 del actual, y, transcurrido el lapso de tres días, de que hace mención la décimotercera, remitirán a la de Navarra las instancias de los peticionarios ordenadas alfabéticamente por apellidos, acompañando la documentación y relación duplicada por el mismo orden, anunciando por telegrafo su envío, a fin de que se suspenda la tramitación hasta su recibo. El telegrama se cursará el siguiente día al del término del plazo de tres antes aludido.

5.ª La Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Navarra, después de recibir todas las peticiones, que unirá a las que ella misma posea de los Maestros de su provincia, formará una relación alfabética por apellidos, en la que consten los siguientes datos: apellidos y nombres, escuela que sirve, número y clase del Escalafón general, méritos justificados, servicios en la escuela y en la carrera, y escuelas que solicita por orden de preferencia. Esta relación, aprobada previamente por la Junta Superior de Educación de Navarra, se publicará en el «Boletín Oficial» de aquella provincia para que las Entidades locales (Ayuntamientos, Concejos, etc., según los casos ya establecidos por la Diputación Foral), formulen propuesta unipersonal por orden en que deseen a los aspirantes, haciéndolo a favor de varios por si el primero o sucesivos obtuvieran otra escuela en el mismo concurso. Las Autoridades proponentes habrán de agotar, en cuanto sea dable, las posibilidades de propuesta, para que, si es factible, se provean en propiedad como normalmente deben estarlo, todas las escuelas.

6.ª El plazo de propuesta será de quince días naturales a partir del siguiente al en que termine de publicarse la relación de aspirantes en el «Boletín Oficial» de la provincia, finalizado el cual, la Delegación Administrativa de Navarra, a la que habrán de remitirse en copia certificada y reintegrada del acta correspondiente, acoplará las propuestas parciales en una general que someterá a la aprobación de la Junta Superior de Educación y ésta la elevará a esta Dirección para su resolución provisional, publicándose seguidamente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con un plazo de ocho días para reclamaciones, elevándose después a definitiva.

7.ª La relación alfabética de vacantes a proveer en este concurso se publica a continuación de esta Orden, comenzando

el plazo de petición en la forma que se señala en la norma tercera de esta disposición.

8.ª Es compatible tomar parte en el concurso de Navarra y en el general. El hecho de solicitar en aquél no exime a los Maestros comprendidos en el grupo segundo del número 12 de la Orden ministerial de 2 de enero de 1947—incluso los que sirvan en la citada provincia—de acudir al convocado por dicha Orden ministerial y en la forma que en el mismo se establece. Las peticiones formuladas en el concurso general quedarán sin efecto, en todos los casos, cuando los solicitantes obtuviesen destino en el especial regulado por esta disposición. En la parte superior de las instancias de ambos concursos harán constar los interesados que simultáneamente realizan las dos peticiones. La Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Navarra elevará a esta Dirección General relación de aquellos Maestros que obtengan escuela en la provincia y hayan solicitado, además, en el concurso general.

9.ª La especialidad de este concurso en la provincia de Navarra sólo se refiere al nombramiento de Maestros para escuelas de la misma.

Las peticiones de los que actualmente se encuentren en ella destinados, para aspirar por el concurso general de traslados a escuelas del resto de España, se tramitarán por la Delegación Administrativa como previene la Orden ministerial de 2 de enero último y las instrucciones de 11 del actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19).

10. Al no existir vacantes en la provincia de Navarra, correspondientes al turno de oposición restringida, no se aplicará a este concurso lo dispuesto en el número 20 de la Orden ministerial de 2 de enero próximo pasado.

11. Las vacantes que resulten desiertas de este concurso, más las resultas de menos de 500 habitantes que no sean anejas de poblaciones de censo superior a 10.000, si fuesen necesarias, se anunciarán por convocatoria especial adaptada a la que, con carácter general, se haga en cumplimiento del número 33 de la Orden ministerial de 2 de enero último; a ellas podrán aspirar los Maestros a que se refiere el citado número.

12. En cuanto no se opongan a las normas precedentes, se aplicarán a este concurso las disposiciones generales de que se ha hecho mención, dictadas por el Ministerio, y cuantas dicte en lo sucesivo sobre el particular.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1947.—El Director general, R. de Toledo.

Sres. Presidente de la Junta Superior de Educación de Navarra y Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria,

Relación de Escuelas a proveer en el concurso general de trasladados de Navarra

Localidad	Ayuntamiento	Clase de la escuela	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento	Localidad	Ayuntamiento	Clase de la escuela	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento
<b>VACANTES PARA MAESTROS</b>									
Arguedas	Arguedas	Unitaria núm. 4.	3.048	3.048	Castillonuevo	Castillonuevo	Mixta	208	208
Artajona	Artajona	Sec. graduada	2.443	2.443	Ciga	Baztán	Unitaria	461	9.776
Baquedano	Améscoa-Baja	Unitaria	1.592	279	Ezárroz	Ezárroz	Párulos	540	540
Caparroso	Caparroso	Unitaria núm. 4.	2.675	2.675	Funes	Funes	Unitaria núm. 3.	1.526	1.526
Cáseda	Cáseda	Unitaria núm. 3.	1.898	1.898	Fustiñana	Fustiñana	Unitaria	2.366	2.366
Estella	Estella	Unitaria núm. 3.	6.568	6.568	Gaztelu	Donamaría	Mixta	143	643
Huarte	Huarte	Unitaria núm. 2.	1.040	1.040	Gollano	Améscoa-Baja	Mixta	91	1.592
Iraneta	Iraneta	Unitaria	388	388	Guetaadar	Ezprogui	Mixta	84	351
Larraga	Larraga	Unitaria núm. 3.	2.502	2.502	Huarte	Huarte	Unitaria núm. 2.	1.048	1.048
Lerin	Lerin	Sec. graduada	3.412	3.412	Huarte-Araquil	Yerri	Párulos	693	750
Lodosa	Lodosa	Unitaria núm. 4.	4.018	4.018	Iribicu	Baztán	Mixta	126	4.212
Lodosa	Lodosa	Unitaria núm. 5.	4.018	4.018	Labayen	Labayen	Párulos	1.129	9.776
Murchante	Murchante	Unitaria núm. 3.	2.313	2.313	Labayen	Labayen	Unitaria	650	650
Oñite	Oñite	Unitaria núm. 2.	2.940	2.940	Lapoblación	Lapoblación	Mixta	251	925
Pamplona	Pamplona, barrio Errotázar	Unitaria núm. 8.	52.743	52.743	Lapoblación	Lapoblación	Mixta	172	546
Ribaforada	Ribaforada	Unitaria núm. 1.	1.719	1.719	Larraoz	Uzama	Mixta	211	2.448
Tudela	Tudela	Unitaria núm. 11	12.647	12.647	Larraoz	Larraoz	Unitaria	321	321
Tudela	Tudela	Unitaria núm. 12	12.647	12.647	Lesaca	Lesaca	Mixta	2.285	2.285
Uziárroz	Uziárroz	Unitaria	755	755	Lodosa	Lodosa	Unitaria núm. 4.	4.018	4.018
<b>VACANTES PARA MAESTRAS</b>									
Abaurrea-Baja	Abaurrea-Baja	Mixta	148	148	Lodosa	Lodosa	Párulos	4.018	4.018
Alloz	Yerri	Mixta	235	4.212	Mañeru	Mañeru	Párulos	859	859
Añorbe	Añorbe	Párulos	709	709	Mélida	Mélida	Unitaria núm. 2.	1.377	1.377
Aolz	Aolz	Párulos núm. 1.	1.418	1.418	Mélida	Mélida	Párulos	1.377	1.377
Aria	Aria	Mixta	163	163	Miranda de Arga	Miranda de Arga	Párulos	1.578	1.578
Asiain	Asiain	Mixta	227	2.002	Miranda de Arga	Miranda de Arga	Mixta	162	2.029
Azparrren	Azparrren	Mixta	101	1.178	Muru-Astraín	Cizur	Mixta	97	925
Badostáin	Egües	Unitaria	361	3.095	Mutiva-Alta	Arce	Mixta	170	1.178
Bargota	Bargota	Párulos	745	745	Nagore	Arce	Mixta	85	1.035
Bur'ada	Bur'ada	Párulos	848	2.095	Oñite	Longuida	Unitaria núm. 2.	2.040	2.040
Cabanillas	Cabanillas	Párulos núm. 1.	1.488	1.488	Orbaiceta	Orbaiceta	Mixta	537	537
Cabanillas	Cabanillas	Párulos núm. 2.	1.488	1.488	Pamplona	Pamplona	Párulos núm. 15	52.743	52.743
Cadreita	Cadreita	Unitaria núm. 2.	1.404	1.404	Puente la Reina	Puente la Reina	«B. Magdalenab	1.882	1.882